

«Editorial Interduc»

Area Social y Natural. Aranda, Hernández, Morant y Tirado. 2.º 235 pesetas.

Area Social y Natural. Guía didáctica. Aranda, Hernández, Morant y Tirado, 2.º 97 pesetas.

«Editorial Luis Vives»

Nosotros y las palabras. Mercedes Valladares y otros. 6.º 339 pesetas.

7423

ORDEN de 12 de febrero de 1979 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de promoción, la denominada «Fundación Luis Manuel», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y Resultando que por don Luis Fernando Fernández Renau y su esposa, doña Adelina Sanz Divet se procedió, mediante escritura pública de fecha 29 de noviembre de 1978, autorizada por el Notario de esta capital don José María de Prada González, a constituir la «Fundación Luis Manuel», de naturaleza cultural privada y carácter promocional, otorgándose la oportuna carta fundacional, comprensiva de los Estatutos, con objeto de: «Promocionar el estudio de la degeneración y regeneración del sistema nervioso central», con especial énfasis en las vías visuales; dotándose la Institución con un capital inicial de quinientas mil pesetas;

Resultando que por el fundador señor Fernández Renau y por escrito de fecha 22 de diciembre último, se ha solicitado de este Ministerio, por conducto y con informe favorable de la Delegación Provincial del mismo, el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación, con el carácter de cultural privada de promoción;

Resultando que al expediente incoado para tal fin se acompañan:

A) La escritura pública antes mencionada, en la que entre otros extremos se comprenden:

a) El domicilio de la Fundación, que se establece en Madrid, calle de Alvarez de Baena, número 7, 7.º izquierda;

b) El objeto o finalidad que pretende cumplir, ya anunciada anteriormente;

c) Con los medios proyectados para conseguir la misma, consistentes en ayudas, premios, concursos, congresos, conferencias, etc.; el Patronato constituido por los dos fundadores, que ostentarán respectivamente los cargos de Presidente y Secretaria, y como Vocales: Don Fernando Reinoso Suárez, don Carlos Asensio Bretones y don Angel García Acha, de todos los cuales constan sus circunstancias, domicilio y aceptación expresa de los cargos;

e) Las reglas para la designación de los miembros del Patronato, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar sus acuerdos;

f) Las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

B) Certificación del Banco Hispano Americano, sucursal número 30, de Madrid, que acredita que el capital inicial de 500.000 pesetas se encuentra depostado a nombre de la Institución.

C) Programa de actuación para el primer año de funcionamiento de la Fundación, en el que se comprende el otorgamiento de un premio bianual de 100.000 pesetas, para la mejor proposición de estudio de carácter innovativo dentro del campo de la investigación del sistema nervioso central; y

D) El presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio.

Vistos, el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; el artículo 127 de la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103. 4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la «Fundación Luis Manuel», de Madrid, contenidos en la escritura pública de 29 de noviembre de 1978, autorizada por el Notario de esta capital don José María de Prada González, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento, de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º de su texto; quedando configurada como Fundación de promoción conforme al número 4 del artículo 2.º; habiendo quedado constituido estatutariamente su Patronato u Organo de gobierno, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos;

Considerando que el patrimonio inicial de la Fundación, constituido por 500.000 pesetas, ha quedado debidamente depositado a su nombre en el oportuno establecimiento bancario, de confor-

midad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 28 del precitado Reglamento, habiéndose presentado para el primer año de actuación el correspondiente programa y el presupuesto de ingresos y gastos debidamente redactados, dando con ello cumplimiento a las previsiones de los artículos 22 y 94 del mencionado precepto, con los que se justifica la posibilidad de dar cumplimiento al primero e inicial fin de los que pretende la Fundación, cual es de otorgar un premio bianual de 100.000 pesetas a un trabajo científico;

Considerando que en definitiva y con el informe favorable de la Delegación Provincial de este Departamento, que consta unido al expediente, puede estimarse se han cumplido los requisitos y trámites necesarios para que, con el informe previo de la Asesoría Jurídica del Ministerio, que preceptivamente impone el artículo 85.1 del Reglamento, pueda ser clasificado e inscrita la mencionada Fundación

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada, de promoción, la denominada «Fundación Luis Manuel», de Madrid, con domicilio en calle de Alvarez de Baena, número 7, que ha sido instituido por los cónyuges don Fernando Fernández Renau y doña Adelina Sanz Divet, en escritura pública de 29 de noviembre de 1978, ante el Notario don José María de Prada González.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos y constituido por:

Presidente: Don Fernando Fernández Renau.

Vocales:

Don Fernando Reinoso Suárez, don Carlos Asensio Bretones y don Angel García Acha.

Secretaria: Doña Adelina Sanz Divet.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha sido redactado para el primer ejercicio del funcionamiento de la Fundación, así como el programa de actuación, limitado inicialmente a la concesión de un premio bianual de 100.000 pesetas para un trabajo científico.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7424

ORDEN de 14 de febrero de 1979 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de promoción, a la denominada Fundación «Pedro José Irastorza», con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación «Pedro José Irastorza», de San Sebastián, y

Resultando que don Alberto Arbide Mendizábal manifiesta que los albaceas de don Pedro José Irastorza Escala, por escritura otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Pamplona don José Madrideojos Sarasola, de fecha 8 de noviembre de 1974, constituyen la Fundación Cultural Privada denominada Fundación «Pedro José Irastorza», de acuerdo con la voluntad de dicho señor, fijada en el testamento otorgado el 17 de marzo de 1970;

Resultando que por oficio del Protectorado, de 20 de enero de 1975, se interesó del Patronato de la Fundación subsanar diversos defectos, aportando presupuesto y la escritura fundacional, lo que se efectuó el día 28 de noviembre de 1975;

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa remite informe favorable sobre la clasificación que se solicita;

Resultando que en la modificación autorizada por escritura pública de 29 de agosto de 1975, se determinan como fines de la fundación «la ayuda para la educación, promoción cultural y profesional de los hijos del personal de «Cementos Rezola, Sociedad Anónima», comprendiéndose en dicho objeto la concesión de becas para estudios o de auxilios económicos para ampliar estudios; adquisición de libros, de material de laboratorio o de útiles profesionales; el pago de títulos académicos; ayuda económica para el establecimiento personal». Todo ello a favor de los hijos de empleados u obreros de «Cementos Rezola, S.A.», actuales jubilados o difuntos, incluso de los mismos empleados u obreros actuales. Con carácter secundario se podrán conceder pequeños pluses mensuales a favor de los obreros y empleados retirados por jubilación y a sus viudas. Para la determinación de los beneficiarios entre las personas citadas en los párrafos precedentes será criterio preferencial la carencia de medios económicos suficientes para obtener beneficios o resultados análogos a título oneroso. Criterio supletorio será el mejor aprovechamiento en los estudios anteriores;

Resultando que se aporta como capital fundacional 25.000 acciones de la Sociedad «Cementos Rezola, S. A.», con un valor nominal cada una de ellas de 500 pesetas, y el total de las aportadas, de 12.500.000 pesetas. Que según presupuesto aportado rendirán un beneficio del millón de pesetas, con el que se cubrirá, en 1976, el pago de 25 becas de 20.000 pesetas cada una, y demás fines;

Resultando que se señalan como Patronos encargados del Gobierno de la Fundación a don Alberto Arbide Mendizábal, como Presidente; don José Ignacio Pérez-Arregui Fort como Secretario; y don Francisco Ruiz Fernández, como sustituto de aquéllos, los cuales han aceptado sus cargos;

Resultando que quedan unidos los siguientes documentos: Título de la Fundación o carta fundacional. Estatutos. Presupuesto económico. Resguardo del Banco de San Sebastián de haber sido entregadas en el mismo, a nombre de la Fundación, las 25.000 acciones, antes señaladas. Informe favorable de la Delegación Provincial de Guipúzcoa;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que procesalmente el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 a 7 del Reglamento citado; habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos en los artículos 83 y 84 en relación con los 22 y 23, acreditando, según se previene, el ser de interés público la Fundación, y siendo este Departamento competente para su resolución conforme a las facultades que tiene reconocidas en los artículos 85 y 103.4 del citado Reglamento;

Considerando que se ha cumplido con la exigencia del artículo 26.1 de dicho Reglamento, al estar aportadas y a disposición de la Fundación, como integrantes del patrimonio de la misma, las acciones mencionadas;

Considerando que en cuanto al fondo de la petición que se formula, la Fundación a que nos venimos refiriendo reúne las condiciones y cumple los requisitos necesarios para que pueda cumplir los fines encomendados por el Fundador, estando acreditado el elemento patrimonial que la integra, así como que los Patronos han aceptado sus cargos;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Estatutos que se ajustan a la voluntad del Fundador, y estando conformados por 19 artículos y las manifestaciones y aclaraciones finales comprendidas en la escritura de 29 de agosto de 1975, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Fundaciones y vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica del Departamento, y por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha resuelto:

Primero.—Que se clasifique como Fundación Cultural Privada, de promoción, a la Fundación denominada «Pedro José Irastorza», instituida en San Sebastián.

Segundo.—Confiar el Patronato de la Fundación a los Patronos don Alberto Arbide Mendizábal, como Presidente; don José Ignacio Pérez-Arregui Fort, como Secretario, y don Francisco Pérez Fernández como sustituto de aquéllos, auxiliados por la Comisión formada según se señala en el artículo 13 de los Estatutos.

Tercero.—Que se anote definitivamente a nombre de la Fundación la inversión de las acciones que constituyen el patrimonio de dicha Institución.

Cuarto.—Que se aprueben los Estatutos de la Fundación comprendidos en sus 19 artículos, con las modificaciones previstas en la escritura de 29 de agosto de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

7425

ORDEN de 14 de febrero de 1979 por la que se aprueban las nuevas plantillas del personal del Instituto Español de Emigración y se dan normas sobre los trámites a seguir para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia del aumento de las mismas.

Ilmos. Sres.: El artículo 46 de la Ley 33/1971, de 21 de julio, dispuso que el personal del Instituto Español de Emigración, incluido el de sus Delegaciones Provinciales, se integraría en

los Cuerpos Técnico, Asistentes Sociales, Administrativo, Auxiliar y Subalterno, que se constituirían reglamentariamente en forma semejante a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado.

En cumplimiento del mencionado precepto y al objeto de dotar al personal del Instituto Español de Emigración de la normativa adecuada, por Orden de 20 de diciembre de 1971 se aprobó el Estatuto de Personal del Instituto, en cuyo artículo 49 se dispuso que el Consejo del Instituto propondría al Ministro de Trabajo las plantillas de los diversos Cuerpos del Instituto Español de Emigración.

Las especiales circunstancias de idoneidad y la aprobada competencia con largos años de servicios al Instituto Español de Emigración plantean como exigencia inexcusable el brindar una oportunidad al personal del mismo para acceder, mediante la superación de las correspondientes pruebas selectivas restringidas, a la condición de funcionario o a la promoción de aquellos que ya ostentan dicha condición.

Por cuanto antecede, previa aprobación del Consejo del Instituto Español de Emigración, en su reunión extraordinaria del día 12 de febrero de 1979, y a propuesta del Director general del Instituto,

Este Ministerio ha resuelto lo que sigue:

Primero: Aprobar la plantilla única del personal del Instituto Español de Emigración, compuesta por los siguientes puestos de trabajo y categorías profesionales:

Cuerpo Técnico	56
Cuerpo Técnico Administrativo a extinguir.	31
Cuerpo de Asistentes Sociales	91
Cuerpo Administrativo	197
Cuerpo Auxiliar	316
Cuerpo Subalterno	63

Segundo: Al personal del Instituto Español de Emigración, que ya ostenta la condición de funcionario de cualquiera de los Cuerpos que constituyen la plantilla se les respetará la totalidad de derechos adquiridos.

Tercero: Las plazas vacantes se cubrirán con el personal que actualmente presta sus servicios al Instituto, mediante la superación de pruebas selectivas restringidas.

1. Para ingresar en el Cuerpo Técnico se convocará, por una sola vez, concurso-oposición restringido, en el que podrán tomar parte quienes presten, en la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial, sus servicios al Instituto Español de Emigración, debiendo poseer además la titulación exigida para pertenecer a dicho Cuerpo según el artículo 21 del vigente Estatuto de Personal. Todo ello sin perjuicio de la reserva del 25 por 100 a que se refiere el artículo 21. Los que superen las pruebas correspondientes se integrarán en el citado Cuerpo en el orden en que resulten aprobados, a continuación del último de los funcionarios que hayan pasado a formar parte de aquél.

2. Para ingresar en el Cuerpo de Asistentes Sociales se convocará, por una sola vez, concurso-oposición restringido, en el que podrán tomar parte quienes presten, en la fecha de publicación de la presente Orden, sus servicios al Instituto Español de Emigración y posean alguno de los requisitos siguientes:

- a) Poseer la titulación exigida para pertenecer a dicho Cuerpo, según el artículo 24 del vigente Estatuto de Personal.
- b) Venir prestando servicios al Instituto Español de Emigración, con una antigüedad mínima de tres años, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, y ocupar en la actualidad puesto de trabajo de contenido y funciones específicos de la labor de Asistente Social.

3. Para ingresar en el Cuerpo Administrativo se convocará, por una sola vez, concurso-oposición restringido, en el que podrán tomar parte quienes presten, en la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial, sus servicios al Instituto Español de Emigración, debiendo poseer además alguno de los requisitos siguientes:

- a) Poseer la titulación exigida para pertenecer a dicho Cuerpo según el artículo 22 del vigente Estatuto de Personal.
- b) Venir prestando servicios al Instituto Español de Emigración, con una antigüedad mínima de tres años, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, y ocupar en la actualidad puesto de trabajo de contenido y funciones específicas de Administrativo o de Cuerpo superior.

Todo ello sin perjuicio de la reserva del 25 por 100 a que se refiere el artículo 22 del Estatuto de Personal.

4. Para ingresar en el Cuerpo Auxiliar se convocará, por una sola vez, concurso-oposición restringido, en el que podrán tomar parte quienes presten, en la fecha de publicación de la presente Orden ministerial, sus servicios al Instituto Español de Emigración y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la titulación exigida para pertenecer a dicho Cuerpo en el artículo 23 del vigente Estatuto de Personal
- b) Venir prestando servicios al Instituto Español de Emigración, con una antigüedad mínima de tres años, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Es-